Distrito de Buenaventura, (04) de octubre de 2026

Señor:
LUIS GUILLERMO IBARGUEN SINISTERRA
CC:16.506.152

Cordial saludo
Comedidamente me permito solicitarle una propuesta para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNOLOGO BIOMEDICO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL BUQUE HOSPITAL BENKOS BIOHO, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 001142 DEL 17 DE JUNIO DE 2026, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**.

Las actividades que se pretenden contratar son las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Ejecutar el mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos del buque hospital conforme al cronograma establecido, los manuales del fabricante y los protocolos institucionales, únicamente cuando los equipos no cuenten con garantía vigente. Para los equipos amparados por garantía, coordinar con el supervisor del contrato la atención por parte del fabricante o proveedor autorizado.
b) Atender los reportes de fallas y realizar el diagnóstico inicial de los equipos biomédicos del buque hospital; ejecutar los mantenimientos correctivos de baja y mediana complejidad que se encuentren dentro de su competencia técnica y gestionar, a través del supervisor del contrato, el escalamiento de aquellos que requieran intervención especializada. Toda intervención deberá respetar las condiciones de garantía vigentes.
c) Realizar inspecciones periódicas del estado físico y funcional de los equipos biomédicos del buque hospital, verificando sus condiciones de seguridad y disponibilidad para la prestación de los servicios de salud. Reportar oportunamente las anomalías identificadas y recomendar la suspensión de uso cuando se adviertan condiciones que puedan comprometer la seguridad de pacientes o del personal.
d) Mantener actualizadas las hojas de vida de los equipos biomédicos del buque hospital, registrando de manera completa y trazable las inspecciones, los mantenimientos preventivos y correctivos, las reparaciones, las calibraciones realizadas por personal competente y las demás novedades, con sus respectivos soportes técnicos.
e) Apoyar la instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y puesta en servicio de los equipos biomédicos nuevos o trasladados entre las áreas del buque hospital, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, las condiciones técnicas del lugar de instalación y los procedimientos institucionales.
f) Mantener actualizado el inventario de los equipos biomédicos y de sus accesorios, consumibles y repuestos, identificando su ubicación, estado y disponibilidad. Reportar oportunamente al supervisor del contrato las necesidades de reposición o abastecimiento para favorecer la continuidad de los servicios durante las jornadas y desplazamientos del buque hospital.
g) Brindar acompañamiento y orientación básica al personal asistencial del buque hospital sobre el uso adecuado y cuidado de los equipos biomédicos, las verificaciones previas a su utilización y los procedimientos para reportar fallas, conforme a los manuales del fabricante y los protocolos institucionales.

Obligaciones Generales del Contratista:

a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
b) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
c) Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
d) Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello.
e) Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de las actividades que se realicen.
f) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio.

g) Desarrollar sus actividades en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor.
h) Presentar los informes en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor; con el fin de verificar el cumplimiento de sus actividades y del objeto a contratar.
i) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligar a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al HOSPITAL y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.
k) Se deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes, normas sobre la materia y demás normas complementarias.
l) Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato.
m) Deberá entregar al Hospital la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente objeto contractual.
n) Responder por los daños o pérdidas causadas a los insumos y elementos que se le suministren para el desarrollo de sus actividades.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades contractuales se desarrollarán en el Distrito de Buenaventura y el domicilio contractual es el distrito de Buenaventura.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

VALOR: El valor estimado es de **TRECE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($13.200.000)** correspondientes al servicio contratado

FORMA DE PAGO: El Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E. realizará el pago en TRES (03) cuotas mensuales cuotas mensuales de acuerdo con la ejecución de las actividades descritas en la definición técnica. Los pagos serán efectuados previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, junto con la constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. Para efectuar el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes a seguridad social.

Atentamente,

FIRMA ORIGINAL

DACIO SAA CARABALI
Agente Especial Interventor HLAP

proyectó: carol Geraldine oliveros perea- contratista apoyo a oficina jurídica y contratación
revisó: Andres Mauricio Lorza – jefe oficina asesora jurídica HLAP.

Distrito de Buenaventura, (04) de octubre de 2026

Señores:
HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA

Cordial saludo

Yo, **LUIS GUILLERMO IBARGUEN SINISTERRA con cedula de ciudadanía N.16.506.152 comedidamente** me permito presentar una propuesta para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNOLOGO BIOMEDICO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL BUQUE HOSPITAL BENKOS BIOHO, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 001142 DEL 17 DE JUNIO DE 2026, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**.
Las actividades que se pretenden contratar son las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

h) Ejecutar el mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos del buque hospital conforme al cronograma establecido, los manuales del fabricante y los protocolos institucionales, únicamente cuando los equipos no cuenten con garantía vigente. Para los equipos amparados por garantía, coordinar con el supervisor del contrato la atención por parte del fabricante o proveedor autorizado.

i) Atender los reportes de fallas y realizar el diagnóstico inicial de los equipos biomédicos del buque hospital; ejecutar los mantenimientos correctivos de baja y mediana complejidad que se encuentren dentro de su competencia técnica y gestionar, a través del supervisor del contrato, el escalamiento de aquellos que requieran intervención especializada. Toda intervención deberá respetar las condiciones de garantía vigentes.

j) Realizar inspecciones periódicas del estado físico y funcional de los equipos biomédicos del buque hospital, verificando sus condiciones de seguridad y disponibilidad para la prestación de los servicios de salud. Reportar oportunamente las anomalías identificadas y recomendar la suspensión de uso cuando se adviertan condiciones que puedan comprometer la seguridad de pacientes o del personal.

k) Mantener actualizadas las hojas de vida de los equipos biomédicos del buque hospital, registrando de manera completa y trazable las inspecciones, los mantenimientos preventivos y correctivos, las reparaciones, las calibraciones realizadas por personal competente y las demás novedades, con sus respectivos soportes técnicos.

l) Apoyar la instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y puesta en servicio de los equipos biomédicos nuevos o trasladados entre las áreas del buque hospital, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, las condiciones técnicas del lugar de instalación y los procedimientos institucionales.

m) Mantener actualizado el inventario de los equipos biomédicos y de sus accesorios, consumibles y repuestos, identificando su ubicación, estado y disponibilidad. Reportar oportunamente al supervisor del contrato las necesidades de reposición o abastecimiento para favorecer la continuidad de los servicios durante las jornadas y desplazamientos del buque hospital.

n) Brindar acompañamiento y orientación básica al personal asistencial del buque hospital sobre el uso adecuado y cuidado de los equipos biomédicos, las verificaciones previas a su utilización y los procedimientos para reportar fallas, conforme a los manuales del fabricante y los protocolos institucionales.

Obligaciones Generales del Contratista:

a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
b) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
c) Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
d) Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello.

e) Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de las actividades que se realicen.
f) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio.
g) Desarrollar sus actividades en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor.
h) Presentar los informes en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor; con el fin de verificar el cumplimiento de sus actividades y del objeto a contratar.
i) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligar a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al HOSPITAL y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.
k) Se deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes, normas sobre la materia y demás normas complementarias.
l) Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato.
m) Deberá entregar al Hospital la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente objeto contractual.
n) Responder por los daños o pérdidas causadas a los insumos y elementos que se le suministren para el desarrollo de sus actividades.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades contractuales se desarrollarán en el Distrito de Buenaventura y el domicilio contractual es el distrito de Buenaventura.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

VALOR: El valor estimado es de **TRECE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($13.200.000)** correspondientes al servicio contratado

FORMA DE PAGO: El Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E. realizará el pago en TRES (03) cuotas mensuales cuotas mensuales de acuerdo con la ejecución de las actividades descritas en la definición técnica. Los pagos serán efectuados previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, junto con la constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. Para efectuar el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes a seguridad social.

Atentamente,

_____
LUIS GUILLERMO IBARGUEN SINISTERRA

proyectó: carol Geraldine oliveros perea- contratista apoyo a oficina jurídica y contratación
revisó: Andres Mauricio Lorza – jefe oficina asesora jurídica HLAP.

CERTIFICADOS DE CONSULTAS EN LAS BASES DE DATOS	GJU-FT- 023	VERSIÓN: 01

En cumplimiento del deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la ley 1150, en aplicación de lo establecido en el decreto 2106 de 2019 por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública, se consultaron las distintas bases de datos.

CERTIFICA

Que consultados los distintos sistemas de información sobre los antecedentes de **LUIS GUILLERMO IBARGUEN SINISTERRA.** aspirante a contrato de prestación de servicios con el Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E del distrito Buenaventura se obtuvieron los siguientes resultados:

REQUISITO	DIRECCIÓN WEB DE CONSULTA	ESTADO	FECHA DE CONSULTA
AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	EPS: https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps	AFILIADO	05/10/2026
	PENSIÓN: https://ruaf.sispro.gov.co/Filtro.aspx	AFILIADO	05/10/2026
LIBRETA MILITAR	https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation	NO APLICA	05/10/2026
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consultade-Antecedentes.aspx	SIN ANTECEDENTES	05/10/2026
ANTECEDENTES FISCALES	https://www.contraloria.gov.co/controlfiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-deantecedentes-fiscales	SIN ANTECEDENTES	05/10/2026
ANTECEDENTES JUDICIALES	https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudi cial/index.xhtml	SIN ANTECEDENTES	05/10/2026
ANTECEDENTES CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA	https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consu lta.aspx	SIN ANTECEDENTES	05/10/2026
ANTECEDENTES PROFESIONALES	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	SIN ANTECEDENTES	05/010/2026

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento el (05) de octubre de 2026

carol Geraldine oliveros perea - contratista apoyo a oficina jurídica y contratación

Distrito de Buenaventura, (14) de octubre de 2026

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Que el HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA – ESE requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNOLOGO BIOMEDICO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL BUQUE HOSPITAL BENKOS BIOHO, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 001142 DEL 17 DE JUNIO DE 2026, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.** Que analizada la hoja de vida de **LUIS GUILLERMO IBARGUEN SINISTERRA con cedula de ciudadanía No 16.506.152 Exp. Buenaventura (Valle).** se concluye que cuenta con los requisitos de formación y experiencia que la hacen idónea para ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos.

DACIO SAA CARABALI
Agente Especial Interventor HLAP

proyectó: carol Geraldine oliveros perea - contratista apoyo a oficina jurídica y contratación
revisó: Andres Mauricio Lorza – jefe oficina asesora jurídica HLAP.

Distrito de Buenaventura, 14 octubre de 2026

Señor.
LUIS GUILLERMO IBARGUEN SINISTERRA
CC: 16.506.152

Referencia: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE PROPUESTA

De manera atenta, me permito comunicarle que la propuesta presentada por usted a el Hospital Luis Ablanque de la Plata. E.S.E., cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNOLOGO BIOMEDICO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL BUQUE HOSPITAL BENKOS BIOHO, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 001142 DEL 17 DE JUNIO DE 2026, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**. ha sido verificada, cumple con los requisitos de los estudios previos y se ajusta a las necesidades de la entidad.

Por tal razón se considera viable técnica y financiera la contratación del servicio requerido.

Atentamente,

FIRMA ORIGINAL

DACIO SAA CARABALI
Agente Especial Interventor HLAP

proyectó: personal apoyo a oficina jurídica y contratación
revisó: Andres Mauricio Lorza -jefe de la oficina jurídica y contratación

CLAUSURADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 670-2026	GJU-FT-029 - VERSIÓN: 01
No. PROCESO	**HLAP-CD-670 - 2026**
CONTRATANTE:	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. NIT. 835.000.972 - 3
CONTRATISTA:	**LUIS GUILLERMO IBARGUEN SINISTERRA** **CC: 16.506.152**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNOLOGO BIOMEDICO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL BUQUE HOSPITAL BENKOS BIOHO, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 001142 DEL 17 DE JUNIO DE 2026, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**.
PLAZO:	**TRES (03) MESES**
VALOR:	**TRECE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000)**

Entre los suscritos a saber, **DACIO SAA CARABALI** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.491.322 expedida en Buenaventura en su calidad de Agente Especial Interventor, según consta en acto administrativo Nº 2026420000007760-6 DE 18 – 07 - 2026 y posesionado mediante Acta Nº DPSS-I-009 de 21 de julio de 2026 actuando en nombre y representación de **HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.,** con NIT. 835.000.972- 3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **LUIS GUILLERMO IBARGUEN SINISTERRA cedula de ciudadanía No. 16.506.152** actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes clausulas : **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO CONTRACTUAL:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNOLOGO BIOMEDICO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL BUQUE HOSPITAL BENKOS BIOHO, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 001142 DEL 17 DE JUNIO DE 2026, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) Ejecutar el mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos del buque hospital conforme al cronograma establecido, los manuales del fabricante y los protocolos institucionales, únicamente cuando los equipos no cuenten con garantía vigente. Para los equipos amparados por garantía, coordinar con el supervisor del contrato la atención por parte del fabricante o proveedor autorizado. b) Atender los reportes de fallas y realizar el diagnóstico inicial de los equipos biomédicos del buque hospital; ejecutar los mantenimientos correctivos de baja y mediana complejidad que se encuentren dentro de su competencia técnica y gestionar, a través del supervisor del contrato, el escalamiento de aquellos que requieran intervención especializada. Toda intervención deberá respetar las condiciones de garantía vigentes. c) Realizar inspecciones periódicas del estado físico y funcional de los equipos biomédicos del buque hospital, verificando sus condiciones de seguridad y disponibilidad para la prestación de los servicios de salud. Reportar oportunamente las anomalías identificadas y recomendar la suspensión de uso cuando se adviertan condiciones que puedan comprometer la seguridad de pacientes o del personal. d) Mantener actualizadas las hojas de vida de los equipos biomédicos del buque hospital, registrando de manera completa y trazable las inspecciones, los mantenimientos preventivos y correctivos, las reparaciones, las calibraciones realizadas por personal competente y las demás novedades, con sus respectivos soportes técnicos. e) Apoyar la instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y puesta en servicio de los equipos biomédicos nuevos o trasladados entre las áreas del buque hospital, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, las condiciones técnicas del lugar de instalación y los procedimientos institucionales. f) Mantener actualizado el inventario de los equipos biomédicos y de sus accesorios, consumibles y repuestos, identificando su ubicación, estado y disponibilidad. Reportar oportunamente al supervisor del contrato las necesidades de reposición o

abastecimiento para favorecer la continuidad de los servicios durante las jornadas y desplazamientos del buque hospital. g) Brindar acompañamiento y orientación básica al personal asistencial del buque hospital sobre el uso adecuado y cuidado de los equipos biomédicos, las verificaciones previas a su utilización y los procedimientos para reportar fallas, conforme a los manuales del fabricante y los protocolos institucionales**. B. OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a: **a**) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **b)** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **c)** Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **d)** Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello. **e)** Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de las actividades que se realicen. **f)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio. **g)** Desarrollar sus actividades en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor. **h)** Presentar los informes en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor; con el fin de verificar el cumplimiento de sus actividades y del objeto a contratar. **i)** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. **j)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligar a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al HOSPITAL y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. **k)** Se deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes, normas sobre la materia y demás normas complementarias. l) Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato. m) Deberá entregar al Hospital la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente objeto contractual. n) Responder por los daños o pérdidas causadas a los insumos y elementos que se le suministren para el desarrollo de sus actividades. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se obliga a lo siguiente: **a).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción. **b).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO.** El término de duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR. :** El valor mensual de **TRECE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($13.200.000)** correspondientes al servicio contratado. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. –** El Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E. realizará el pago en TRES (03) cuotas mensuales de acuerdo con la ejecución de las actividades descritas en la definición técnica. Los pagos serán efectuados previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, junto con la constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. Para efectuar el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos). Además, el pago se realizará después de realizar los descuentos de ley, y el valor neto obtenido se liquidará conforme a los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según su procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá cotizar el nivel real de riesgo real de acuerdo a sus actividades y los lugares en los que prestará el servicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal **00-2026-CDP-1266 Del 4 DE AGOSTO, RUBRO 24.5.02.09.30 DESCRIPCIÓN HONORARIOS - RES. 1142 DE 2026**, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes. **CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 27.1 del Estatuto de contratación de la entidad las garantías no serán obligatorias en contratos, prestación de servicios profesionales por lo tanto la entidad no considera necesario solicitar garantías para la ejecución del presente proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISOR Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: La actividad de supervisión estará a cargo del Director de prestación de servicios o quien haga sus veces. **Funciones del supervisor**: Serán las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Resolución GER-

813 del 15 de octubre de 2024 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. 6) Proyectar las actas de liquidación parcial y final. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL HOSPITAL, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSPITAL adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA SEGUNDA. - RÉGIMEN NORMATIVO**: El presente Contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las normas del derecho privado según sea el caso y lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL HOSPITAL de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Empresa por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Así mismo, se obliga a cumplir con el objeto del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL HOSPITAL, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Propuesta, oferta y/o cotización entregada por EL CONTRATISTA. 3) Estudios y documentos previos. 4) Demás actas, acuerdos, informes y/o documentos precontractuales que se hagan parte en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar EL HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL HOSPITAL, a su representante legal y directivos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana **CLÁUSULA DECIMA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS EXORBITANTES:** La HOSPITAL queda facultada para aplicar las cláusulas cláusulas exorbitantes al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18)

en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El contrato podrá terminarse de manera anticipada, por cualquiera de las partes, en alguno de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo 2. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, por la parte contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL HOSPITAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 10 de Julio de 2003, Decreto 126 de 2010 y las normas que le complementan para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**. Los datos personales que EL CONTRATISTA comparte con EL HOSPITAL en virtud del presente contrato, serán conservados con especial cuidado de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1266 de 2008 y sus modificaciones, en el artículo 269 de la Ley 1273 de 2009, Ley 1581 de 2012 y en lo reglamentado en el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la hoja de vida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades contractuales se desarrollarán en el Distrito de Buenaventura y el domicilio contractual es el distrito de Buenaventura. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades contractuales se desarrollarán en el Distrito de Buenaventura y el domicilio contractual es el distrito de Buenaventura. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

DACIO SAA CARABALI
Agente Especial Interventor HLAP

LUIS GUILLERMO IBARGUEN SINISTERRA
Contratista

Realizado el día 05 de octubre de 2026
proyectó: Carol Geraldine Oliveros Perea - contratista apoyo a oficina jurídica y contratación
revisó: Andres Mauricio Lorza – jefe oficina asesora jurídica HLAP.

Distrito de Buenaventura, 15 de octubre de 2026

Señora.
IVONNE ALEXA CASTILLO
JEFE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Hospital Luis Ablanque de la Plata ESE

Referencia: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 670 DE 2026

En atención al asunto de la referencia y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación del HLAP, me permito comunicarle que ha sido designada por el suscrito Agente Especial Interventor, como Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios con objeto de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNOLOGO BIOMEDICO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL BUQUE HOSPITAL BENKOS BIOHO, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 001142 DEL 17 DE JUNIO DE 2026, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**. suscrito con**. LUIS IBARGUEN SINISTERRA con cedula de ciudadanía 16.506.152 Expedida en Buenaventura** por lo cual adjunto copia del Contrato de Prestación de Servicios en mención, para su conocimiento y desempeño de la labor de supervisión.

Con toda atención,

DACIO SAA CARABALI
Agente Especial Interventor HLAP

Distrito de Buenaventura, septiembre de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNOLOGO BIOMEDICO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL BUQUE HOSPITAL BENKOS BIOHO, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 001142 DEL 17 DE JUNIO DE 2026, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993 indica que la prestación de los servicios de salud a cargo de la Nación se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad descentralizada, con patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley, Asambleas o Concejos, según sea el caso.

De conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado, aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia, eficiencia y por el Manual de Contratación de la E.S.E.

El Hospital Luis Ablanque de la Plata ESE, fue creado por el Concejo Distrital, mediante Acuerdo Nº 15 de fecha 21 de septiembre de 1998, como una entidad descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Buenaventura; toda vez que su objeto es la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad.

Que la salud es un derecho fundamental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1751 de 2015, al respecto: "El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. Así mismo, el artículo 49 de la Constitución Política, menciona su prestación como servicio público esencial obligatorio, el cual se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".

Que, el artículo 94 de la Ley 100 de 1993 indica que la prestación de los servicios de salud a cargo de la Nación, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad descentralizada, con patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley, Asambleas o Concejos, según sea el caso, cuya finalidad es la prestación de servicios de salud, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, con su actividad contractual ajustada a los lineamientos fijados mediante la resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que los objetivos a alcanzar por el hospital están expresamente señalados en el Artículo 4 del Decreto 1876 de 1994 y Artículo 2.5.3.8.4.1.4 del Decreto 780 del 2016, del siguiente tenor:

Son objetivos de las Empresas Sociales del Estado, los siguientes:

a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;

b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer;

c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;

d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;

e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;

f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Lo anterior, permite concluir que los servicios de Salud que presta El Hospital Luis Ablanque De La Plata E.S.E. contribuyen a cumplir con los fines del Estado, al tener una doble connotación; ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra un servicio público que no puede ser interrumpido, es necesario garantizar que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal.

Que la E.S.E. HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA, se encuentra ubicada en el Municipio de Buenaventura – Valle del Cauca, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel y segundo nivel de complejidad, que incluye la prestación de servicio asistencial básico en salud y atención a la población pobre no asegurada.

El HOSPITAL LUIS ALBLANQUE DE LA PLATA E.S.E, en el marco de su misión institucional presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social un proyecto de inversión denominado "ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - COSTERO FLUVIAL PARA EL ANDÉN PACÍFICO", con el objetivo principal de garantizar acceso a los servicios de salud, con calidad, oportunidad y accesibilidad, a la población costera y fluvial del andén pacifico, mediante la construcción de infraestructura móvil para prestar servicios de salud, con la dotación y tecnología de punta, que brinde una atención oportuna, integral y resolutiva.

Según lo descrito previamente, se tiene como objetivo brindar servicios de salud a las personas que habitan en las zonas dispersas de la región pacífica, para lo cual se ofertará un servicio de salud con acceso marítimo y fluvial, por lo que se prevé lograr mayor equidad, en el acceso a los servicios, desde la promoción de la salud, la prevención en la enfermedad y tratamiento, para lograr la integralidad en la atención de la población más vulnerable. En este sentido la finalidad del buque hospital costero fluvial para el Andén Pacífico será atender a las personas que viven en Buenaventura, Cauca, Chocó, Valle del Cauca y Nariño.

Por ello se prevé con el desarrollo de este modelo de atención costero y fluvial, atender a la población dispersa, con dificultades de desplazamiento, que no cuentan con acceso a servicios de salud.

En este sentido, en el modelo de atención en salud Costero y Fluvial, se incorporarán al sistema como infraestructura móvil para prestar servicios de salud costero fluvial para el Anden Pacifico que cuenta con la capacidad de navegar por las zonas ribereñas del país.

En el marco de la ejecución del proyecto concertado con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E. presentó el documento técnico denominado **FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN CONJUNTA DE HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD, UNA INFRAESTRUCTURA MÓVIL COSTERO FLUVIAL Y UNIDADES MÓVILES EXTRAMURALES QUE COMPONEN LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA**, mediante el cual se estableció la necesidad de adquirir los servicios del personal asistencial para brindar atención en salud a bordo del buque, se determinó la necesidad del personal que integra la tripulación, se señaló el personal necesario para realizar las labores administrativas para la operación del buque y se definieron los bienes y servicios esenciales a adquirir.

Los profesionales requeridos asumirán la responsabilidad de prestar servicios operativos que puedan apoyar en el manejo y cuidado estructural del buque, con el objetivo de estructura y alinear todos los desarrollará en el marco de las jornadas de misión del BUQUE BENKOS BIOHÓ, atendiendo los lineamientos establecidos por el contratante y las directrices institucionales que regulan la prestación de servicios en entornos fluviales y marítimos.

En ese sentido, deberán participar activamente en la planeación operativa previa a cada misión, la ejecución de actividades asistenciales durante el despliegue territorial y el cierre técnico de las intervenciones realizadas, asegurando el adecuado registro de la información clínica, la trazabilidad de los casos atendidos y el cumplimiento de los protocolos de calidad y bioseguridad. Asimismo, estarán obligados a articular su gestión con el equipo interdisciplinario a bordo, promoviendo un trabajo coordinado que permita optimizar recursos, tiempos de atención y cobertura poblacional.

La prestación del servicio implica disponibilidad para cumplir las jornadas programadas, **ajustándose a los cronogramas definidos por el contratante, incluyendo desplazamientos, permanencia a bordo durante los periodos establecidos y adaptación a las condiciones logísticas propias de la operación marítima.** De igual manera, deberán contribuir al fortalecimiento de las acciones de promoción y prevención en salud, orientación a usuarios, identificación temprana de factores de riesgo y remisión de casos que requieran mayor nivel de complejidad, garantizando continuidad en la atención.

Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural"* y *"Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico";* y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que atendiendo al acto administrativo antes señalado, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, procedió a construir el documento técnico de viabilidad y cumplimiento de criterios para la asignación de recursos, con el fin de implementar la propuesta para el fortalecimiento de servicios presentada por la ESE Hospital Luis Ablanque de La Plata, de fecha 12 de junio de 2026, en el que se expuso la situación financiera de la mencionada ESE, la cual se encuentra en medida especial de intervención forzosa administrativa para administrar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que mediante la resolución 001142 de 2026 el ministerio de salud determinó lo siguiente: "**Artículo 1. *Asignación de recursos.*** Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993",* por un valor de **NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS**

DIECINUEVE PESOS ($9.143.142.219) M/CTE, para financiar los gastos de la operación, establecidos en el artículo 2o de esta resolución, a la Empresa Social del Estado que se señala a continuación:

No.	DEPARTAMENTO/ DISTRITO	DISTRITO/ MUNICIPIO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	VALOR A ASIGNAR
1	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA	$9.143.142.219

Así mismo, en su artículo segundo de la citada resolución se indica que los recursos son destinados como gastos de operación, entre otros, y el numeral 2.4 indica que se incluyen los honorarios de contratistas para estas actividades.

Para la operación del buque y el cumplimiento de los objetivos proyectados a partir del servicio asistencial, se requiere contar con un profesional en enfermería a fin de apoyar la gestión en labores de organización para el personal asistencial y velar que se cuente con los insumos y medicamentos necesarios para la misión, y demás actividades que permita fortalecer la actividad misional del buque, mediante la elaboración del plan de acción, los registros clínicos, la articulación del equipo de salud y el seguimiento a las actividades desarrolladas en el CAPS Costero-Fluvial Buque Hospital Benkos Biohó

Conforme lo anterior, se requiere contratar a un/a técnico/profesional de enfermería, que acredite una experiencia general mínima de un (1) año de experiencia en el sector de la salud, para que El buque hospital desarrolle las actividades programadas, esto es, 6 desplazamientos a diferentes zonas del pacífico colombiano a fin de desarrollar los actos propios para el servició que presta.

Respecto los recursos para la presente contratación, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 001142 del 17 de junio de 2026, por la cual se asignan recursos del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a la ESE Hospital Luis Ablanque de La Plata del Distrito de Buenaventura.

Así mismo, se evidencia que actualmente no se cuenta con el recurso humano vinculado en la planta de personal suficiente y con la disponibilidad requerida para desarrollar integralmente las actividades objeto de la presente contratación. En consecuencia, y teniendo en cuenta la **necesidad del servicio expedida por el Subgerente Asistencial del Hospital** y el **certificado de insuficiencia de personal emitido por el director Operativo de la Dirección de Talento Humano**, se hace necesario acudir a la contratación de servicios para complementar temporalmente la capacidad institucional y garantizar la adecuada ejecución de las actividades requeridas en el marco de la operación del **Buque Hospital Benkos Biohó**.

La contratación propuesta permitirá contar con el apoyo requerido para atender el volumen de actividades y la demanda de servicios que debe asumir la E.S.E., particularmente aquellas que, por sus características, requieren disponibilidad para desplazamientos, permanencia a bordo y adaptación a las condiciones logísticas y operativas propias de la navegación y de las jornadas de atención en territorio. De esta manera, se busca fortalecer la capacidad institucional existente y garantizar la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios y en el cumplimiento de las responsabilidades a cargo del Hospital, sin que ello implique el desconocimiento de las funciones asignadas al personal de planta.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNOLOGO BIOMEDICO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL BUQUE HOSPITAL BENKOS BIOHO, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 001142 DEL 17 DE JUNIO DE 2026, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

ESPECÍFICAS:

a. Ejecutar el mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos del buque hospital conforme al cronograma establecido, los manuales del fabricante y los protocolos institucionales, únicamente cuando los equipos no cuenten con garantía vigente. Para los equipos amparados por garantía, coordinar con el supervisor del contrato la atención por parte del fabricante o proveedor autorizado.
b. Atender los reportes de fallas y realizar el diagnóstico inicial de los equipos biomédicos del buque hospital; ejecutar los mantenimientos correctivos de baja y mediana complejidad que se encuentren dentro de su competencia técnica y gestionar, a través del supervisor del contrato, el escalamiento de aquellos que requieran intervención especializada. Toda intervención deberá respetar las condiciones de garantía vigentes.
c. Realizar inspecciones periódicas del estado físico y funcional de los equipos biomédicos del buque hospital, verificando sus condiciones de seguridad y disponibilidad para la prestación de los servicios de salud. Reportar oportunamente las anomalías identificadas y recomendar la suspensión de uso cuando se adviertan condiciones que puedan comprometer la seguridad de pacientes o del personal.
d. Mantener actualizadas las hojas de vida de los equipos biomédicos del buque hospital, registrando de manera completa y trazable las inspecciones, los mantenimientos preventivos y correctivos, las reparaciones, las calibraciones realizadas por personal competente y las demás novedades, con sus respectivos soportes técnicos.
e. Apoyar la instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y puesta en servicio de los equipos biomédicos nuevos o trasladados entre las áreas del buque hospital, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, las condiciones técnicas del lugar de instalación y los procedimientos institucionales.
f. Mantener actualizado el inventario de los equipos biomédicos y de sus accesorios, consumibles y repuestos, identificando su ubicación, estado y disponibilidad. Reportar oportunamente al supervisor del contrato las necesidades de reposición o abastecimiento para favorecer la continuidad de los servicios durante las jornadas y desplazamientos del buque hospital.
g. Brindar acompañamiento y orientación básica al personal asistencial del buque hospital sobre el uso adecuado y cuidado de los equipos biomédicos, las verificaciones previas a su utilización y los procedimientos para reportar fallas, conforme a los manuales del fabricante y los protocolos institucionales.

GENERALES:

a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

b) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

c) Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

d) Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello.

e) Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de las actividades que se realicen.

f) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio.

g) Desarrollar sus actividades en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor.

h) Presentar los informes en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor; con el fin de verificar el cumplimiento de sus actividades y del objeto a contratar.

i) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.

j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligar a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al HOSPITAL y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.

k) Se deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes, normas sobre la materia y demás normas complementarias.

l) Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato.

m) Deberá entregar al Hospital la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente objeto contractual.

n) Responder por los daños o pérdidas causadas a los insumos y elementos que se le suministren para el desarrollo de sus actividades.

3.2. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. A su vez, el Hospital se obliga a:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.

b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

PLAZO: El objeto del contrato deberá ser ejecutado en el plazo de TRES (03) MESES, periodo en el que se desarrollaran las 3 actividades programadas para el BUQUE HOSPITAL BENKOS BIOHÓ contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades contractuales se desarrollarán en el Distrito de Buenaventura y el domicilio contractual es el distrito de Buenaventura.

6. VALOR DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÒN Y FORMA DE PAGO:

6.1. Valor: El valor estimado del contrato es de **TRECE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000)** correspondientes al servicio contratado.

6.2. Justificación del valor del contrato: Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se realizó un estudio de mercado a partir del promedio de honorarios para profesionales de la salud mediante programas de gobierno nacional, considerando las condiciones especiales para la prestación del servicio como lo son los medios de trabajo, la región de operación, las condiciones de habitación y jornadas de atención.

6.3 Forma de pago: El Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E. Realizará el pago en CUATRO (04) cuotas mensuales, por valor de $4.400.000 cada una. Los pagos se realizarán de acuerdo con la ejecución de las actividades descritas en la definición técnica, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, junto con la constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. Para efectuar el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos). Además, el pago se realizará después de realizar los descuentos de ley, y el valor neto obtenido se liquidará conforme a los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según su procedimiento interno de pago de cuentas.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de contratación (Resolución No. GER-811 del 14 de octubre de 2024), la modalidad de selección del presente proceso de contratación será contratación directa por su naturaleza

Artículo 16. Contratación Directa: Es el procedimiento mediante el cual la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E puede contratar directamente, para lo cual invitara de forma verbal o por escrito a cotizar la obra, bien o servicio requerido a personas naturales o jurídicas que estén en condiciones de ofertar de acuerdo con los requerimientos de la entidad, observando los precios del mercado, Este tipo de contratación puede ser:

Por la Cuantía:

(…)"

Por la Naturaleza: En los siguientes contratos sin importar la cuantía, se requerirá como mínimo de una (1) sola propuesta:

a. *Contratos de empréstito.*

b. *Contratos de Leasing.*

c. *Contratos de arrendamiento de bienes muebles y de los inmuebles.*

d. *Contratos de adquisición de inmuebles.*

e. *Contratos y convenios Interadministrativos.*

f. ***Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento de esta entidad en áreas administrativas y asistenciales, para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales.***

g. *Contratos de prestación de servicios de salud.*

h. *Urgencia manifiesta.*

i. *Cuando se hubiere declarado desierta la Contratación efectuada mediante Convocatoria Pública.*

j. *Cuando no se presenta propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a los términos de referencia o pliegos de condiciones o, en general cuando falte voluntad de participación, la entidad podrá contratar directamente, sin necesidad de obtener previamente ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado y los estudios de conveniencia y oportunidad que para el efecto se hayan realizado.*

k. *Cuando no exista pluralidad de oferentes, o solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.*

(…)"

Una vez examinadas las características y cuantía del objeto a contratar se colige que la modalidad de contratación a emplear para la presente contratación es Contratación directa de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto de Contratación del Hospital.

7.1. Tipología contractual: Teniendo en cuenta el Capítulo V del Manual de Contratación, el contrato a suscribir es la **contratación de prestación de servicios.**

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

Por tratarse de una contratación directa no resulta procedente establecer factores o criterios de selección, toda vez que no se realizará comparación de propuestas, sin embargo, la entidad verificará que la propuesta reúna las condiciones técnicas, de idoneidad y experiencia establecidas en el perfil del contratista.

9. CONTROL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el agente especial Interventor de la Empresa Social del Estado E.S.E. Luis Ablanque de la Plata

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la celebración de un contrato para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNOLOGO BIOMEDICO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL BUQUE HOSPITAL BENKOS BIOHO, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 001142 DEL 17 DE JUNIO DE 2026, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.** Dicha actividad se ubica en el sector terciario o de servicios, que corresponde al sector económico del presente objeto a contratar, el cual involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales sino proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la entidad para dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

Legal: Teniendo en cuenta que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten, y lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Este proceso de contratación se adelantará bajo las reglas establecidas en el Estatuto, Manual y procedimientos de contratación aprobados por la institución, herramientas que permiten dicha selección idónea, por lo cual se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestran la solidez integral de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario.

Comercial: En el presente proceso cuyo objeto es contratar la prestación de servicios profesionales, debe ser llevado a cabo con un contratista que cumpla con los requisitos determinados en la normatividad legal vigente para prestar los servicios ofertados conforme al perfil mínimo requerido.

Financiero: La Empresa Social del Estado Hospital Luis Ablanque de la Plata por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Organizacional: La Empresa Social del Estado Hospital Luis Ablanque de la Plata considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con un perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD.

Técnica: Con respecto al análisis técnico, se detallarán las condiciones requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Análisis de los riesgos: Dentro del presente proceso de contratación se identificaron los riesgos, se clasificaron, evaluaron cada uno de los mismos, estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, el Hospital Luis Ablanque de la Plata debe incluir en los Estudios y documentos Previos del Proceso de Contratación los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que se identificaron en la matriz de riesgos, la cual se anexa al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

11. GARANTÍAS QUE EL HOSPITAL CONTEMPLA EXIGIR: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 27.1 del Estatuto de contratación de la entidad las garantías no serán obligatorias en contratos, prestación de servicios profesionales por lo tanto la entidad no considera necesario solicitar garantías para la ejecución del presente proceso.

FIRMA ORIGINAL

IVONNE ALEXA CASTILLO

Directora de Prestación de servicios
Hospital Luis Ablanque de la Plata ESE